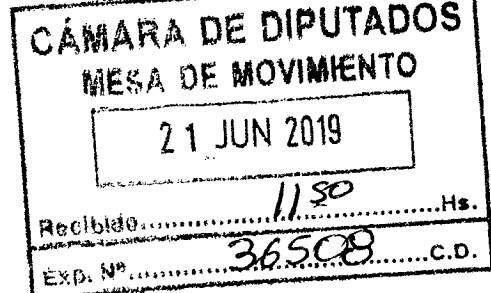




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA
CON FUERZA DE LEY:**

ARTICULO 1°: El Poder Ejecutivo distribuirá a las Municipalidades de la Provincia el 11% del importe que se liquide a la misma por su participación en todos los gravámenes nacionales incluidos en el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos vigente, y del Impuesto a los Ingresos Brutos, Ley Provincial N.º 7457, modificada por Ley Provincial 8437 y modificatorias de la siguiente forma:

70% de acuerdo a la población que asigne a cada Municipio el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos;

30% por partes iguales entre todas las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Del remanente que resulte una vez liquidada a las Municipalidades el porcentaje a que alude el artículo anterior, la Provincia distribuirá el 5% a las COMUNAS, de la siguiente forma:

a) 80% de acuerdo a la población que asigne a cada Comuna el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos;

b) 20% por partes iguales entre todas las Comunas.

ARTICULO 3°: Una vez cumplido lo dispuesto en los artículos precedentes, la Provincia distribuirá un 3,5% del remanente en forma exclusiva entre los Municipios de 1° categoría, en proporción a los índices que a cada uno corresponda por aplicación del artículo 1° de la presente ley.

ARTICULO 4°: El sistema de distribución de impuestos de la presente ley se aplicará sobre los ingresos correspondientes a cada año fiscal, sin interesar




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que los mismos refieran a ejercicio corriente o años atrasados.

ARTICULO 5°: Créase la Comisión de Seguimiento y Control, compuesta por un representante de la Municipalidad de Rosario; uno por la Municipalidad de Santa Fe; cinco representantes de las Municipalidades de segunda categoría; cinco representantes de las Comunas; cinco nombrados por la Asamblea Legislativa y cinco representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia. La Comisión de Seguimiento y Control tendrá como función principal la revisión de coeficientes de distribución de los Municipios y Comunas.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


HÉCTOR CAVALLERO
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Ante todo se debe aclarar que se toma como base el proyecto de la Diputada Provincial m/c Erika Gonnet, porque tiene una explicación acertada y ubicada de la historia de las Comunas y Municipios de 2da. categoría. Mientras unas



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Comunas se convertían en Municipios de 2da., el resto de éstas compartían la misma participación de recursos. Lo cual generó ganadores al total de comunas y perdedoras a los Municipios de 2da.

A su vez, se extiende a la distribución del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Esto se basa en la necesidad de que las Municipalidades y Comunas son pilares fundamentales en la implementación de Políticas de Desarrollo Social, Económico, Institucional, y por ello es que muchas veces se los designa – con estricta justicia – como “Gobiernos locales” en la literatura especializada. Ellos necesitan ingresar a sus arcas una mayor masa de recursos de origen coparticipado para hacer frente a estos nuevos desafíos.

Se pondera con mayor peso el indicador población, proponiendo un 70%, porque este criterio es por la devolutivo, y redistributivo, ya que las personas requieren bienes y servicios públicos pero también aportan impuestos, tasas, etc, pero fundamentalmente aportan a la distribución de los ingresos transparencia y simplicidad.

A su vez, se propone la creación de una Comisión de Seguimiento y Control de los índices y coeficientes que surjan de la normativa propuesta.

Los párrafos que continúan son la base de la explicación de la historia descrita anteriormente y corresponden al proyecto original diputada provincial m/c Erika Gonnet.

La necesidad del cambio del régimen de Coparticipación provincial vigente, responde básicamente a tres razones que la sustentan. La primera de ellas es el **incremento en la cantidad de municipios**, que se han incorporado a la porción originaria de la masa coparticipable. Esto quiere decir, que al momento en que se dictó la legislación que hoy nos rige en la provincia (década del '70), el porcentaje de distribución de la coparticipación que hacía la provincia hacia aquellos, era de un 10% a distribuirse entre 32 municipios. Hoy la realidad es distinta, ya que ese porcentaje es del 8% a repartirse entre 55 municipios.

Para ser mas claros en esta cuestión, graficaremos el contexto en el que se dictó la ley de Coparticipación vigente, para de esa manera dar cuenta de lo desactualizadas que resultan hoy sus normas, frente a una realidad que dista mucho de la que imperaba en la época de su sanción.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A mediados del año 1975, la distribución de lo que a la Provincia le correspondía por su participación en impuestos nacionales, se estableció por la ley N.º 7457.

El Poder Ejecutivo provincial distribuía a los municipios el 10% teniendo en cuenta los siguientes parámetros: 40% según *población*; 30% según *recursos percibidos cada año inmediato anterior*, 30% por *partes iguales*. Del remanente de esa distribución, un 5% se distribuía a las Comisiones de Fomento, según su *población*. Del remanente, se repartía un 5% exclusivamente a Municipios de 1º categoría, según parámetros de *población*, *recursos propios* y *partes iguales* como ocurría con la primera distribución.

Se establecía que la remisión de fondos debía hacerse en forma automática, dentro de un período que no excediera los 30 días (sin perjuicio de la posibilidad de que el ejecutivo pudiera realizar anticipos cuando razones de urgencia así lo justificaran).

En el año 1979, se promulgó la Ley Provincial N.º 8437 que modificó a la N.º 7457, y esa primera distribución que hacía el Ejecutivo hacia los municipios del 10%, baja al 8%, manteniéndose los porcentajes en los parámetros de reparto según *población*, *recursos propios* y distribución por *partes iguales*. Del remanente de esa distribución, ya no un 5% sino un 3% se les asignó a Comunas en un 80% según su *población* y en un 20% por *partes iguales*. De ese remanente, se repartía un 3,5% a los Municipios de Primera Categoría.

Todo lo cual significa que la Provincia de Santa Fe, por medio de la Ley Federal de Coparticipación N.º 7457 modificada por la N.º 8437 estableció distribuir, del producido de impuestos nacionales, entre Comunas y Municipios, un 13,4372%, a diferencia por ejemplo de las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Corrientes que distribuyen el 16,14%, 20% y 14% respectivamente.

Dicho de otra manera, hace 44 años se distribuía un porcentaje superior a los Municipios y Comunas y el porcentaje inferior se mantiene de una modificación realizada en el año 1979, plena época de la dictadura cívico militar. Es una modificación que hizo una quita fortísima en esos años y no se ha tenido la voluntad de modificarla.

Y aquí viene la segunda de las razones en las que se basa esta necesidad de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

cambio, la cual es la transformación operada en las competencias de los gobiernos locales.

En los últimos 30 años, los entes locales han asumido funciones y asignado recursos para afrontar nuevos problemas y desafíos. Recibieron cada vez mas exigencias, sin una contrapartida en el reparto equitativo de recursos para poder hacer frente a esas demandas.

Es decir, que asumieron nuevas competencias, muchas veces inherentes al propio gobierno provincial. Estos nuevos roles tienen que ver con la promoción y atención de la salud, la seguridad, la educación y protección civil de los bienes y las personas, la promoción y el cuidado del medio ambiente, el desarrollo productivo, la innovación, las relaciones internacionales, el fomento de la economía social y el empleo, la inclusión, la participación ciudadana y la articulación institucional.

Esto significó reiteramos, que los gobiernos locales debieran afrontar con recursos propios la atención de estas necesidades, sin que se produjeran modificaciones en el esquema tributario municipal y provincial.

Con la distribución actual, la Provincia recibe el 86 % de los recursos de Coparticipación Federal e Ingresos Brutos y los Municipios de primera categoría (Rosario y Santa Fe) reciben el 6% de la Coparticipación debido a la doble distribución asignada, motivo por el cual solo el 8% de los recursos restantes van a los Municipios de segunda categoría y las Comunas de la provincia. Esta concentración de los recursos no solo va en contra de la descentralización planteada por el gobierno privnicial, sino que también opera en contraposición del incremento de las competencias de los gobiernos locales. Alguna de las leyes que ampliaron competencias y obligaciones de los municipios fueron por ememplo las que crearon los Consejos de Administración de los SAMCOS, que estableció que algunos municipios debían realizar un aporte al funcionamiento de los hospitales públicos ubicados en la ciudad correpondiente. Otras disposiciones legales obligaron a los municipios a realizar aportes para el fondo de asistencia educativa (art. 13 de la Ley N.º 2756 Orgánica de Municipalidades y el art. 61 de la Ley N.º 2439 Orgánica de Comunas).



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Teniendo en cuenta que el régimen municipal, constituye la base esencial de la organización política argentina, y la equidad es uno de los principios básicos de cualquier legislación sobre distribución de recursos impositivos, resulta necesario que se establezcan porcentajes que aseguren la redistribución del ingreso en forma equitativa, que deberá reflejarse en la distribución primaria; esto es, cuanto de la masa coparticipable quedará en la Provincia y cuanto se asignará al conjunto de los Municipios y de las Comunas; como también en los parámetros que se utilicen en la distribución secundaria. Es decir, se deben generar nuevos mecanismos de distribución de los fondos coparticipados, en la etapa de coparticipación de segundo grado, es decir, la distribución de los recursos de la Provincia hacia los Municipios. Ya que bien sabido es, que esos recursos constituyen para los gobiernos locales uno de sus principales factores de financiación, en relación al total de recursos de que se disponen, porque las bases de la organización municipal, recaen sobre los recursos propios (tasas y demás contribuciones) y sobre "recursos coparticipables". La coparticipación de impuestos resulta entonces fundamental en las relaciones fiscales intergubernamentales en la provincia. Y el mejor reflejo de esto, es la modificación de los porcentajes en los criterios de reparto actuales.

La modificación que proponemos, consiste en pasar del índice actual de reparto fijado en un 13,4372% a los valores que establecía la ley original, que rondaban el 18,7750%.

Rosario y Santa Fe, recibirían un porcentaje mayor, como así también el resto de los Municipios. Es decir, los beneficios serían para todos los entes territoriales, mejorando la distribución en relación a las nuevas competencias de los entes locales.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Héctor Cavallero".

HÉCTOR CAVALLERO

Diputado Provincial